



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005423

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Mercado de Valores.

**Que** mediante la Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0002025 de fecha 25 de junio de 2015 se aprobó el proceso de titularización, se autorizó el contenido del prospecto de oferta pública, se autorizó la oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS”** administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, hasta por la suma de USD 50'000.000,00, y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores), del precitado contrato de fideicomiso mercantil irrevocable, de los valores a emitirse como producto del proceso de titularización hasta por la suma de USD 50'000.000,00 y de BANCO AMAZONAS S.A. en calidad de originadora del proceso de titularización llevado a cabo a través del precitado fideicomiso mercantil.

**Que** el 26 de junio de 2015 se inscribieron en el Catastro Público del Mercado de Valores: el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS”**, bajo el No. 2015.G.13.001592; y, los valores denominados **“VTC’s”**, bajo el número 2015.G.04.001593.

**Que** en el considerando noveno de la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005257 de 23 de junio de 2021, se deslizó un error de referencia: Se puso el nombre de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, cuando lo correcto es **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

**Que** de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, es deber de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, rectificar el error cometido.

**Que** en el primer inciso del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo COA se dispone que **los** órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

**Que** la rectificación o corrección de actos válidos constituye un principio general del derecho administrativo reconocido uniformemente en la teoría general del derecho administrativo, cuya aplicación no supone extinción ni modificación sustancial del acto, y que tal institución se reconoce como garantía para el administrado, con efectos retroactivos.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el noveno considerando de la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005257 de 23 de junio de 2021, en el sentido de que allí corresponde señalar que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.332 de 15 de junio de 2021, para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la inscripción del **"FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS"**, administrado por FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización, en virtud de que los fundamentos de hecho y de derecho referidos en la supradicha Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, que el representante legal de **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución al margen de la inscripción del **"FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS"** (No. 2015.G.13.001592); y, de los valores (No. 2015.G.04.001593), siente razón de aquello, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de junio del 2021**.

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

VCV/LRM/NMM  
Exp: 45967  
Trámite: 21294-0041-21  
RUC del fideicomiso: 0992896078001